

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA****Acuerdo 656/2020, del Consejo de Gobierno Foral de 15 de diciembre. Aprobar la convocatoria para el año 2021 del Plan de Ayudas Forestales**

Por Decreto Foral 45/2016 del Consejo de Diputados de 7 de junio, se aprobaron las bases reguladoras del Plan de Ayudas Forestal, que comprende tanto las líneas de ayudas contempladas en la Submedida M04.3 "Inversiones en infraestructuras para el desarrollo, modernización o adaptación de la agricultura y el sector forestal" en lo que se refiere a este último sector y en la Medida M08 "Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques" del Programa de Desarrollo Rural del País Vasco 2015-2020 dentro de los límites establecidos en el Reglamento número 1305/2013, como la medida no incluida en dicho programa denominada "Conservación de los Bosques".

Posteriormente, al tiempo que se aprobaban las correspondientes convocatorias anuales, las bases reguladoras fueron modificadas por Decreto Foral 11/2017 del Consejo de Gobierno Foral de 7 de marzo, y por Decreto Foral 13/2018, de 19 de marzo, para facilitar la aplicación de las ayudas y para adaptar las bases a la nueva normativa que resultaba de aplicación.

Por Decreto Foral 8/2019 del Consejo de Gobierno Foral de 19 de febrero, se aprueba una rectificación de error advertido en el Decreto Foral 45/2016 de 7 de junio y se aprueba la convocatoria de las ayudas para el año 2019.

Considerando que en el proyecto de presupuesto de gastos que la Diputación Foral de Álava aprueba para el año 2021, se prevé la existencia de partidas con crédito para atender esta convocatoria de ayudas, procede la tramitación anticipada de la misma.

Vistos los informes preceptivos, a propuesta del Diputado Foral de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral en sesión celebrada por el mismo en el día de hoy.

**ACUERDO**

Primero. Aprobar para el año 2021 mediante tramitación anticipada, la convocatoria del Plan de Ayudas Forestales con arreglo al siguiente detalle.

Líneas de ayuda o medidas:

- M08.1. Forestación y creación de superficies forestales.
- M08.3. Prevención de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes.
- M08.4. Reparación de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes.
- M08.5. Inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales.
- M08.6. Inversiones en tecnologías forestales y en transformación, movilización y comercialización forestales, o Inversiones para la mejora del potencial forestal.
- M04.3. Inversiones en infraestructuras para el desarrollo, modernización o adaptación del sector Forestal.
- Conservación de los bosques.

Estas ayudas, en el marco del Programa de Desarrollo Rural del País Vasco 2015-2020, están cofinanciadas por FEADER en un 53 por ciento; salvo la línea M8.1 "Reforestación y creación de superficies forestales, cuyo porcentaje de financiación europea es del 75 por ciento, y la línea denominada "Conservación de los bosques" financiado íntegramente por Diputación Foral de Álava. En caso de haberse agotado las dotaciones FEADER asignadas a estas ayudas en el PDR, las ayudas serán financiadas íntegramente por la Diputación y tendrán la consideración de financiación adicional en el marco del PDR.

Segundo. Plazo de presentación de solicitudes.

30 días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOTHA.

Tercero. Reservas de crédito.

Con cargo a las partidas que oportunamente se doten en el proyecto de presupuesto para la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2021, en los importes y para las medidas que a continuación se indican:

– "Ayudas montes públicos. Nueva Convocatoria": Crédito total de 915.000,00 euros (545.000,00 euros en la anualidad 2021 y 370.000,00 en la anualidad 2022) para imputar las ayudas de las siguientes medidas realizadas en montes de titularidad pública y con el detalle por medida que asimismo se indica:

90.000 euros (en la anualidad 2021) para imputar las ayudas de la medida M08.4. Reparación de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes.

110.000 euros (85.000 euros en la anualidad 2021 y 25.000 en la de 2022) para imputar las ayudas de la medida M08.3. Prevención de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes.

110.000 euros (15.000 euros en la anualidad de 2021 y 95.000 en la de 2022) para imputar las ayudas de la medida M08.1. Forestación y creación de superficies forestales.

550.000 euros (300.000 euros en la anualidad 2021 y 250.000 en la de 2022) para imputar las ayudas de la medida M04.3. Inversiones en infraestructuras para el desarrollo, modernización o adaptación del Sector Forestal.

5.000 euros (en la anualidad 2021) para imputar las ayudas de la medida M08.6. Inversiones en tecnologías forestales y en transformación, movilización y comercialización forestales, o inversiones para la mejora del potencial forestal.

50.000 euros (en la anualidad de 2021) para imputar las ayudas correspondientes a la medida nacional "Conservación de bosques".

– "Deslindes y amojonamientos. Nueva Convocatoria"

175.000 euros (75.000 euros en la anualidad de 2021 y 100.000 en la de 2022), para imputar las ayudas de la medida M08.5. Inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales.

– "Subvenciones Montes Particulares. Nueva Convocatoria", crédito total de 485.000,00 euros (285.000,00 euros en la anualidad 2021 y 200.000,00 euros en la de 2022) para imputar las ayudas de las siguientes medidas realizadas en montes de titularidad particular y con el detalle por medida que asimismo se indica:

90.000 euros (en la anualidad 2021) para imputar las ayudas de la medida M08.4. Reparación de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes.

190.000 euros (170.000 euros en la anualidad de 2021 y 20.000 en la de 2022) para imputar las ayudas de la medida M08.3. Prevención de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes.

200.000 euros (20.000 euros en la anualidad de 2021 y 180.000 en la de 2022) para imputar las ayudas de la medida M08.1. Forestación y creación de superficies forestales.

5.000 euros en la anualidad de 2021 para imputar las ayudas de la medida M08.6. Inversiones en tecnologías forestales y en transformación, movilización y comercialización forestales, o inversiones para la mejora del potencial forestal.

Dichos créditos podrán ser incrementados con cuantías adicionales dentro de los límites establecidos en el artículo 21 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, así como por el incremento de crédito que por cualquier motivo pueda producirse en la partida presupuestaria. Dichas cuantías adicionales serán por un importe máximo igual al reservado inicialmente para el total de la convocatoria.

En caso de resultar crédito excedentario en algunas de las submedidas, podrá destinarse a aquéllas otras en las que sea necesario, teniendo en cuenta el orden de preferencia establecido en el artículo 9 de las bases reguladoras.

Cuarto. La concesión de las subvenciones está sujeta a la condición suspensiva de que exista crédito adecuado y suficientes en el momento de la resolución de la convocatoria. La constatación de la existencia del mencionado crédito se determinará en el momento de la aprobación de los presupuestos del Territorio Histórico de Álava para 2021 o en la prórroga de los vigentes.

Quinto. Facultar al Diputado Foral de Agricultura para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Decreto Foral, y en concreto, para la resolución de cuantos recursos puedan interponerse tanto contra las bases reguladoras como contra la resolución de las convocatorias.

Sexto. Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que se produzca la notificación; o, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Séptimo. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOTHA.

Vitoria-Gasteiz, a 15 de diciembre de 2020

*El Diputado General*  
**RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE**

*El Diputado Foral de Agricultura*  
**EDUARDO AGUINACO LÓPEZ DE SUSO**

*Directora de Agricultura*  
**M<sup>a</sup> ASUNCIÓN QUINTANA URIARTE**